



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 4ª SECCIÓN:

### OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVIII - TOMO DXLIV - Nº 101

CORDOBA, (R.A.) LUNES 31 DE MAYO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

#### OFICIALES

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Ministerial Nº 172/10 - 03/05/2010 - CONVALIDAR los servicios prestados - en concepto de traslado provisorio interjurisdiccional - por el docente Nélide Graciela ARGANARAS (M.I. Nº 1.752.754), Preceptora -dos (2) cargos- de las Escuelas de Educación Media Nros. 5 y 16 del distrito de LANÚS, en el Institución Provincial de Educación Media Nº 285 "JOSÉ GABRIEL BROCHERO" de Mina Clavero, durante los años 1999,2000,2001,2002, y 2003.- HAGASE saber a las autoridades educativas de la Provincia de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución. s/ Expediente Nº 5805-3323760/99 y su agregado por cuerda floja Nº 5805-2318868/02.

5 días - 12310- 04/06/2010 - s/c

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES

Por medio del presente se publica lo dispuesto en Sentencia Judicial Nro. 209 de la Cámara Contenciosa Administrativa de Primera Nominación de la Ciudad de Córdoba recaída en los autos WANDA WALDINA VICTORIA C/ PCIA DE CORDOBA - Ilegitimidad - Expte. Letra W Nº 1/2005.- A saber: "...RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa de ilegitimidad promovida por Waldina Victoria Wamba en contra de la Provincia de Córdoba, y en consecuencia, declarar la nulidad de: 1) el acto propuesta de fecha 15/04/04 ( movimiento de "Altas" y "Bajas") por el que la subinspección de Educación de Adultos- Subdirección de Regímenes Especiales- de la DEMES, Ministerio de Educación Provincial, propuso la designación interina de la Sra. Liliana de Lourdes Trinidad en el cargo de la directora de la escuela "Paula Albarracín"; 2) de la resolución del 11/04/05, emanada del mismo organismo y 3) de la Resolución Nº de 435/05 del Ministerio de Educación.II) Imponer las costas por el orden causado, difiriéndose la regulación de honorarios del letrado interviniente para cuando exista base económica suficiente al efecto. III) Notificar a la Subinspección de Educación de Adultos-Subdirección de Regímenes Especiales- de la Dirección de Enseñanza Media, Especial y superior (DEMES), al Ministerio de Educación de la Pcia. y al Sr. Fiscal de Estado. IV) Disponer la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia por cuenta de la demandada en el Boletín Oficial de al Pcia. de Córdoba. Protocolícese y dejese copia. FIRMADO: Dres. Juan C. Cafferata (Presidente), Angel A. Gutiérrez y Pilar Suárez Abalos de López (Vocales); Dra. Elisa Saco de Lorenzo (Secretaria). Auto Número: Ciento ochenta y ocho. RESUELVE: I) Tener por iniciada la ejecución de sentencia, con costas.II) Intimar a la autoridad vencida para que, en el plazo de diez días hábiles administrativos, cumplimente la sentencia n° 209 de fecha 10-09-08, en relación con la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia-por su cuenta- en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, bajo el apercibimiento ( art. 54 C.P.C.A.). III) Oficiése al Sr. Gobernador de la Provincia y al Sr. Fiscal de Estado, remitiendo copia de la resolución incumplida y de la presente. Protocolícese, hágase saber y dese copia. FIRMADO: Dres. Juan C. Cafferata (Presidente), Angel A. Gutiérrez y Pilar Suárez Abalos de López (Vocales); Elisa Saco de Lorenzo (Secretaria). CORDOBA, 26 DE MAYO DE 2010.

5 días - 12084 - 04/06/10 - s/c

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se comunica a la señora Silvia Irene CHAIG que por Expediente Nº 640.275-MCE-91, Caratulado: Rehace Expediente Administrativo Nº 640.275-MCE-1991 por traslado Interjurisdiccional Definitivo desde la Provincia de Santa Cruz. Se ha resuelto: NOTIFICAR a ud. de lo dispuesto en el Decreto Nº 354/10 de fecha 30/03/2010 - DEJASE sin efecto el Decreto Nº 1587/05.

5 días - 12308- 04/06/2010 - s/c

##### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se comunica a la señora Andrea Silvia JAUREGUY (D.N.I. Nº 22.942.964) que por Expediente Nº 0595-076991/07, Caratulado: Solicita renuncia por razones particulares a partir del 15 de febrero del 2007. Se ha resuelto: NOTIFICAR a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 000068/09 de fecha 06/04/2009 del Secretario de Coordinación de Administración y Personal : ACEPTASE a partir del 15 de febrero de 2007, la renuncia presentada por la señora Andrea Silvia JAUREGUI (M.I. Nro 22.942.964), cargo 13-475 -Maestro de Grado (Enseñanza Primaria)-, de la

Escuela de Nivel Primario "JULIO ROBERTO BARRIENTOS" de Alta Gracia, dependiente del Ministerio de Educación.

5 días - 12309- 04/06/2010 - s/c

"MOVIMIENTO POPULAR CORDOBÉS", "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" Y EL PARTIDO "ES POSIBLE"

ACTA - ASAMBLEA DE FUSIÓN ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS "MOVIMIENTO POPULAR CORDOBÉS", "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" Y EL PARTIDO "ES POSIBLE" - En la ciudad de Córdoba Capital a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez, en las oficinas de Dean Funes Nº 14 2º piso of. 4 se reúnen por una parte el Sr. José Agustín Redondo D.N.I. Nº 6.602.848 con domicilio en Rivadavia Nº 456 Villa María, en su carácter de Presidente y Apoderado y el Sr. Omar Osvaldo Martín D.N.I. Nº 8.346.002 con domicilio en La Rioja Nº 1389 de Villa María, en su carácter de Apoderado del Partido Político "MOVIMIENTO POPULAR CORDOBES" por otra parte lo hacen los señores Hugo José Andrada D.N.I. Nº 5.096.168, con domicilio en Junín 78 de Río Tercero Vice – Presidente Segundo a cargo de la Presidencia y el Sr. Tobias Emanuel Ferreyra D.N.I. Nº 29.446.742, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 832 – Torre 2 – Piso 2º "A", en calidad de Apoderado del Partido Político "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" y Alberteo Daniel Mousist, D.N.I. Nº 17.690.840 y Carina Valeria Benavidez, D.N.I. Nº 22.092.168 en calidad de Apoderados del Partido "ES POSIBLE" quienes manifiestan que en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 23.298 MODIFICADA POR LA Ley Nº 26.571, han resuelto constituir una fusión de las tres fuerzas políticas a los fines de encuadrar los Partidos a los requisitos exigidos por la Ley ya citada precedentemente y que se basará en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen. 1. – Los tres partidos resuelven en los términos legales ya citados conformar una fusión con la participación equitativa de las tres fuerzas políticas, por cuanto las mismas aportan, el Partido "MOVIMIENTO POPULAR CORDOBES" 2.198 afiliados, "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" 2.629 afiliados y el Partido "ES POSIBLE", los que resulten de la certificación de la Justicia electoral, lo que hace un total para los dos primeros de 4.827 afiliados, a los que se sumarán los que aporte el Partido "ES POSIBLE", la Nueva Fuerza Política que surgirá de la fusión cumplirá de esa forma con las nuevas exigencias en materia de afiliados que para la Provincia de Córdoba que está fijada en cuatro mil (4.000) afiliados. 2.- En consecuencia pasará a denominarse Partido "ES POSIBLE" y dejan sin efecto el acuerdo celebrado entre ambos "MOVIMIENTO POPULAR CORDOBÉS" y el Partido "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" y se incorpora la reserva de concretar la Fusión también con el Partido "ES POSIBLE". 3.- Las partes dejan sin efecto el acuerdo celebrado entre el Partido "MOVIMIENTO POPULAR CORDOBES" y "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" en especial en cuanto a la denominación de la Fusión que pasará a denominarse Partido "ES POSIBLE". Como así también en todo aquello que no coincida con la presente Acta – Asamblea celebrada con mandato de los Congresales Provinciales de los dos Partidos nombrados y acta de la Junta Promotora Provincial del Partido "ES POSIBLE", que se incorpora a la presente Fusión.-4.- En este estado los Apoderados de los Partidos "MOVIMIENTO POPULAR CORDOBÉS" y "EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS" dejan sin efecto la denominación de la Nueva Fuerza Política creada en su oportunidad, que se había acordado bajo la denominación de "EL MOVIMIENTO POPULAR CORDOBES" y en razón de la incorporación a la Fusión por la reserva hecha oportunamente del Partido "ES POSIBLE" los tres partidos firmantes con mandato, los dos primeros de sus Congresos Provinciales y el tercero de la Junta Promotora Provincial, pasa a denominarse partido "ES POSIBLE".- 5.- Que con el fin de impulsar la Nueva Fuerza Política, autorizada por los Organos Partidarios ya citados, se deja constituida una Junta Promotora integrada por tres representantes, por cada uno de los partidos y que quedará conformada de la siguiente forma: Presidente, José Agustín Redondo D.N.I. Nº 6.602.848; Vice – Presidente Hugo José Andrada D.N.I. Nº 5.096.168; Vice – Presidente Segundo Edgar Raúl Muller, L.E. 06.558.316, Secretario Omar Osvaldo Martín D.N.I. Nº 8.346.002; Tesorero Tobias Emanuel Ferreyra D.N.I. Nº 29.446.742; Vocales, José Leandro Redondo D.N.I. Nº 26.207.013 Pedro Humberto Tenor L.E. Nº 08.313.483, Carlos Alberto Castro Orta D.N.I. Nº 08.453.796 y Valeria Cristina Diaz D.N.I. Nº 26.380.917. Quienes quedan facultados para elaborar: a) las bases de acción política; b) la declaración de principios; c) la carta orgánica partidaria; d) llevar adelante todo lo concerniente a la normalización de esta Nueva Fuerza Política en el menor tiempo posible. 6.- De común acuerdo se designa una Junta Electoral para normalizar en el menor tiempo posible el Nuevo Partido creado por esta Fusión. La que queda integrada por: Presidente: José David Romero L.E.

Nº 06.699.836 Rivadavia 171 – Villa Dolores; Vice – Presidente: Jorge Emiliano Endrek Iperique D.N.I. Nº 28.178.570, Santa Rosa de Calamuchita; Vice – Presidente Segundo: Jéssica Alejandra Carpinelo D.N.I. Nº 29.473.621, Zona Rural Córdoba; Secretarios: Américo Reinaldo Ponce D.N.I. Nº 11.052.666 Julio Essain 4439 – Villa Dolores; Pro – Secretario: Carlos Sebastián Di Tella D.N.I. Nº 29.861.240, Río Tercero; Vocal: Graciela Silvana Gorena D.N.I. Nº 17.783.496, Río Tercero; y Patricia Mónica Barbero D.N.I. Nº 14.967.690, Bell Ville --- 7.- Las partes designan como Apoderados de la Nueva Fuerza Política a José Agustín Redondo D.N.I. Nº 6.602.848, Tobias Emanuel Ferreyra D.N.I. Nº 29.446.742; Marcela Mónica Díaz - Tapia D.N.I. Nº 22.760.566; el Sr. Omar Osvaldo Martín D.N.I. Nº 8.346.002, Alberto Daniel Mousist, D.N.I. Nº 17.690.840 y Carina Valeria Benavidez D.N.I. Nº 22.092.168 quiénes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora.- 8.- El domicilio legal queda fijado en Dean Funes Nº 14 2º piso of. 4 Córdoba Capital. 9.- Con relación a lo que le pudiere corresponder percibir por aportes impagos del Ministerio del Interior de la Nación a cada una de las Fuerzas Políticas subsisten las figuras de Presidente y Tesorero de cada uno de los partidos a dichos efectos si así correspondiere. 10.- Queda implícito en el presente acuerdo que se efectuará una amplia convocatoria a la integración de las tres fuerzas políticas, comunicando a la mayor cantidad posible de dirigentes con la finalidad de que la participación alcance no sólo a los cuerpos orgánicos Provinciales, sino a los Departamentos, Seccionales de la Capital y Circuitos de la Provincia.- 11.- Se faculta a los apoderados de las Fuerzas Políticas firmantes de la presente acta a presentar ante la Justicia Federal y Provincial con competencia electoral copia de la presente acta por separado, en los expedientes respectivos. - 12.- En caso de oposición las mismas deberán ser presentadas en el término de veinte días de la publicación en el juzgado de presentación de la fusión.- En la fecha y lugar indicado ut supra se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- Fdo: José Agustín Redondo, Apoderado - Omar Osvaldo Martín, Apoderado - Tobias Emanuel Ferreyra, Apoderado - Dra. Marcela Mónica Díaz, Apoderado - Tapia Alberto Daniel Mousist, Apoderado - Dra. Carina Valeria Benavidez, Apoderado

3 días – 12137 - 4/6/2010 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJR-M 0801/2009 - Córdoba, 25 NOV 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 7215/09, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente PEREZ MARCELO SERGIO, 20-21442602-2, inscrita en el ISIB bajo el Nº 250645520, con domicilio tributario en calle Av. Rafael Nuñez 5229, de la Localidad Cordoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-07-09; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 01-12-08, retroactivo al 31-07-91. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente PEREZ MARCELO SERGIO una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES (\$ 23,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 9744 - 4/6/2010 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJR-M 0721/2009 - Córdoba, 14 OCT 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 7131/09, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente NAVARRO ZALDIVAR KARINA BELEN, inscrita en el ISIB bajo el Nº 270567797, con domicilio tributario en calle Esposos Curie 1674 - Barrio Maipú, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-06-09; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma presenta un escrito de fecha 22-07-09 en el que manifiesta en síntesis; Que para solicitar la baja en el impuesto sobre los ingresos brutos es requerido el cese definitivo en la municipalidad de Córdoba. La solicitud de cese en la Municipalidad de Córdoba fue presentada en tiempo y forma, siendo facultad y potestad de este organismo el manejo de los plazos y procedimientos para otorgar el cese definitivo. Es de público conocimiento las medidas de fuerza y trabajos a reglamento en la municipalidad, lo cual hace demorar el otorgamiento de la baja definitiva. Que solo es requerido el cese definitivo municipal en oportunidad de presentar la baja retroactiva en la Dirección General de Rentas., según lo dispone el art. 257 de la Resolución Normativa Única t.o. 1/2007 y modificatorias. Que en las pruebas aportadas en el descargo, presenta el cese definitivo municipal, pero no consta copia del formulario y fecha de solicitud de dicho pedido. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 04-12-08, retroactivo al 30-06-08. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION EN SU CARACTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente NAVARRO ZALDIVAR KARINA BELEN una multa de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 9743 - 4/6/2010 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJR-M 0785/2009 - Córdoba, 10 NOV 2009 - VISTO, este expediente Nº SF 7219/09, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente JUNCOS OLIVER MARIANO DARIO, inscrita en el ISIB bajo el Nº 270636101, con domicilio tributario en calle Tinta 1971 Barrio Nueva Italia, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-07-09; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 02-12-08, retroactivo al 31-07-08. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente

para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente JUNCOS OLIVER MARIANO DARIO una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTIUNO (\$ 21,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 9742 - 4/6/2010 - s/c.-

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 22 DIC 2009 - SIDEXA S.A. - Ref.: Expediente S.F. 7450/ 09 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 7450/ 09, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SIDEXA S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9012077948 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70903744-3, con domicilio en calle Ibarrola 7273 de la localidad Ciudad Autónoma Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan...". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Octubre 2008, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 19-01-09, notificada 26-01-09, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente SIDEXA S.A. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 9741 - 4/6/2010 - s/c.-

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 5 de Marzo de 2010 - BRIZUELA MARCELO MARTIN - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-066287/2010 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente BRIZUELA MARCELO MARTIN, CUIT N° 20-25758611-2, inscripto en el ISIB bajo el N° 218-13556-1, con domicilio tributario en Av. 9 de Julio N° 21 de la Ciudad de Villa Carlos Paz - Provincia de Córdoba -, ha presentado DDJJ rectificativas por los períodos Julio a Octubre de 2007, y ha presentado las DDJJ de los períodos Noviembre y Diciembre de 2007; Enero a Diciembre de 2008; Enero de 2009, en forma extemporánea y por ende, no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del fisco Provincial de: Año 2007 Julio: Pesos Ciento Ochenta y Ocho con Sesenta y

Nueve Centavos (\$ 188,69) Agosto: Pesos Doscientos Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 209,16) Septiembre: Pesos Ciento Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 191,52) Octubre: Pesos Ciento Treinta y Cuatro con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 134,55) Noviembre: Pesos Quinientos Veinticuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 524,74) Diciembre: Pesos Mil Noventa con Trece Centavos (\$ 1.090,13) Año 2008 Enero: Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 4.257,56) Febrero: Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Seis con Veintiocho Centavos (\$ 3.346,28) Marzo: Pesos Tres Mil Uno con Veintitrés Centavos (\$ 3.001,23) Abril: Pesos Mil Seiscientos con Cincuenta y Un Centavos (\$ 1.600,51) Mayo: Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con Veintinueve Centavos (\$ 1.431,29) Junio: Pesos Mil Sesenta y Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 1.064,94) Julio: Pesos Tres Mil Ciento Diecisiete con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 3.117,43) Agosto: Pesos Dos Mil Seiscientos Cinco con Noventa Centavos (\$ 2.605,90) Septiembre: Pesos Mil Setecientos Veintiocho con Veintidós Centavos (\$ 1.728,22) Octubre: Pesos Mil Novecientos Cincuenta y Dos con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 1.952,89) Noviembre: Pesos Quinientos Treinta y Cuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 534,74) Diciembre: Pesos Mil Veinte con Siete Centavos (\$ 1.020,07) Año 2009 - Enero: Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con Doce Centavos (\$ 4.925,12) Lo que asciende a un total de Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Veinticuatro con Noventa y Siete Centavos (\$ 32.924,97). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia, el Director de Policía Fiscal Procede a: 1º) Instruirle al contribuyente BRIZUELA MARCELO MARTIN el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial. - 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en Calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley N° 6658.- 4º) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 8 de Marzo de 2010 - REF. EXPTE N° 0562-066287/2010 - BRIZUELA MARCELO MARTIN - 9 de Julio N° 21 - Villa Carlos Paz - (X5152EYA) - Pcia. de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 05/03/10, la cual se adjunta.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 11221 - 4/6/2010 - s/c.-

#### DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 25 de Enero de 2010 - PEDROTTI AVELINO NATALIO - REF.: EXPTE. 0562-065653/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-065653/2009 tramitado en esta Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente PEDROTTI AVELINO NATALIO, CUIT N° 23-06396745-9, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos 250-81268-0, con domicilio tributario en calle La Habana N° 1805, B° Residencial América de la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 5º del Código Tributario Provincial –Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias- el cual prescribe "Los contribuyentes, responsables y terceros.... quedan obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imposables". En el caso en cuestión, el contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante el Acta de Requerimiento N° 1-011.471 de fecha 9 de Abril de 2008, notificado el 16 de Abril de 2008, en el cual se le requería la presentación de las declaraciones juradas (en original y copia) y los comprobantes de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos Enero a Diciembre de 2005; Enero a Diciembre de 2006; Enero a Diciembre de 2007 y Enero de 2008; en el plazo otorgado en el mismo para su cumplimiento. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inc. 5º del Código Tributario Provincial, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos (\$ 200) y máximo (\$ 10.000) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente. En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1º) Instruirle al contribuyente PEDROTTI AVELINO NATALIO el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario. 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de este Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1º Piso – Área determinaciones – Técnico Legal – de la ciudad de Córdoba. 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658. 4º) NOTIFÍQUESE.- Córdoba, 04 de Marzo de 2010.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - REF. EXPTE N° 0562 –065653/2009- PEDROTTI AVELINO NATALIO - Av. Leandro N. Alem N° 391, Córdoba - (C.P. 5000) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 25/01/2010, la cual se adjunta.- QUEDA(N) UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 11222 - 4/6/2010 - s/c.-

## DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 22 de octubre de 2009 - RODRIGUEZ GONZALEZ GERMAN ANDRES - REF.: EXPTE. 0562-065222/2009 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-065222/2009, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente RODRIGUEZ GONZALEZ GERMAN ANDRES, inscripto en el ISIB bajo el N° 200-82382-6, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 20-12812552-4, con domicilio tributario en Av. Dr. Amadeo Sabattini N° 2846, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos impositivos". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento N° 1-012.019 de fecha 06/03/2008, en el cual se le requería que en el plazo de cinco (05) días exhiba y aporte presentación de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Córdoba correspondientes a los períodos Enero a Diciembre 2005, 2006, 2007, Enero 2008.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, el incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 e inciso 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00) y máximo (\$ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente RODRIGUEZ GONZALEZ GERMAN ANDRES el sumario legislado en el Art.72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 6658.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Córdoba, 21 de abril de 2010 CEDULA DE NOTIFICACIÓN-REF. EXPTE N° 0562-065222/2009 - RODRIGUEZ GONZALEZ GERMAN ANDRES - Av. Dr. Amadeo Sabattini N° 2846 - CP (X5014AUW) - Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 22/10/09, la cual se adjunta.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 11223 - 4/6/2010 - s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCION N° DJGDJ 003297/2010 - Córdoba, 10 de Mayo de 2010 - VISTO: La existencia de contribuyentes a los cuales se les ha iniciado proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial en virtud de la Ley 9024, y que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas, y que constan en cada uno de los expedientes, por los períodos demandados; CONSIDERANDO: La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, y por la Ley 9024 y modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial; Que, la Ley 9024 en su título II en el Art. 10 (5), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el Art. 54 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias), y este último artículo establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial; Que, los contribuyentes citados en la planilla adjunta que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución han sido debidamente notificados del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial que se sigue en su contra en la fecha que en el mismo se consigna; Que, se ha certificado la incomparecencia injustificada de los contribuyentes demandados consignados en el ANEXO I de la presente Resolución, por cuanto ha vencido el término por el que se ha requerido el pago y acreditación del mismo, sin que hayan comparecido ni opuesto excepciones en los términos del Art. 10 (6), título II, de la Ley 9024; Que, se ha declarado expedita la ejecución en contra de los contribuyentes demandados con los alcances especificados en el ANEXO I de la presente Resolución; POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial: LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SEGUN RG 1704/2010 EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1°: Notificar a los contribuyentes del impuesto que administra este organismo, persona física o jurídicas, o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas en la planilla adjunta que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución, que en el Proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial que se les sigue se ha declarado expedita la ejecución en su contra, en los términos del Art. 10 (6), título II, de la Ley 9024. Artículo 2°: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese. ANEXO I 1.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CARRANZA VICTOR CIRIACO ELEUTERIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1502399/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 21° NOM. CONTRIBUYENTE: CARRANZA VICTOR CIRIACO ELEUTERIO.

IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110112034005. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 500292982008. MONTO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 71/100 CTVOS. (\$ 1.408,71). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2003/30, 2003/40, 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40. NOTIFICADO: 09/10/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 31/10/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002674/2009 DEL 03/11/2008. 2.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MONCLOBA MANUEL BENITO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1374682/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 25° NOM. CONTRIBUYENTE: MONCLOBA MANUEL BENITO. IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110121169134. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 505293972007. MONTO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 52/100 CTVOS. (\$ 2.552,52). PERÍODOS: 2002/20, 2002/30, 2002/40, 2003/10, 2003/20, 2003/30, 2003/40, 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40. NOTIFICADO: 01/02/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 27/02/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: AJ001785/2008 DEL 30/06/2008. 3.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ELENA GUILLERMO FABIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1512695/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 21° NOM. CONTRIBUYENTE: ELENA GUILLERMO FABIAN. IMPUESTO: AUTOMOTOR. OBJETO: BDD252. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 60000408592008. MONTO: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 43/100 CTVOS. (\$ 941,43). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2004/10, 2004/20, 2005/10, 2005/20, 2006/10, 2006/20, 2006/50. NOTIFICADO: 16/10/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 06/11/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002476/2008 DEL 07/11/2008. 4.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ALTAMIRANO MARIO RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1512704/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 21° NOM. CONTRIBUYENTE: ALTAMIRANO MARIO RICARDO. IMPUESTO: AUTOMOTOR. OBJETO: DQY931. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 60000407392008. MONTO: PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 79/100 CTVOS. (\$ 1.169,79). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2004/10, 2004/20, 2005/10, 2005/20, 2006/10, 2006/20. NOTIFICADO: 20/10/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 10/11/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002704/2008 DEL 12/11/2008. 5.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ BRUNORI NELSON SEBASTIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1512685/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 21° NOM. CONTRIBUYENTE: BRUNORI NELSON SEBASTIAN. IMPUESTO: AUTOMOTOR. OBJETO: DPV729. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 60000405872008. MONTO: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 09/100 CTVOS. (\$ 968,09). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2004/10, 2004/20, 2005/10, 2005/20, 2006/10, 2006/20, 2006/50. NOTIFICADO: 17/10/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 07/11/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002423/2008 DEL 10/11/2008. 6.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ KABALIN YONSON ESTEBAN NICOLAS Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1538899/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 21° NOM. CONTRIBUYENTE/S: KABALIN YONSON ESTEBAN NICOLAS/ KABALIN YONSON ELIANA. IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110104117791. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 500419172008. MONTO: PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 05/100 CTVOS. (\$ 1.730,05). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2003/30, 2003/40, 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40, 2006/10, 2006/20, 2006/30, 2006/40, 2006/50. NOTIFICADO: 15/12/2008 Y 26/11/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 10/02/2009. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002739/2009 DEL 11/02/2009. 7.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ BRUZZONE HORACIO DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1538921/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 21° NOM. CONTRIBUYENTE: BRUZZONE HORACIO DOMINGO. IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110120113089. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 500416832008. MONTO: PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 99/100 CTVOS. (\$ 2.360,99). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2003/30, 2003/40, 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40, 2006/10, 2006/20, 2006/30, 2006/40. NOTIFICADO: 27/11/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 19/12/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002602/2009 DEL 22/12/2008. 8.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ROSSO GRACIELA IDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1502168/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 25° NOM. CONTRIBUYENTE: ROSSO GRACIELA IDA. IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110121878097. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 500298092008. MONTO: PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 CTVOS. (\$ 1.793,19). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2003/30, 2003/40, 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40. NOTIFICADO: 18/09/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 10/10/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002648/2009 DEL 14/10/2008. 9.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MASCHIO HILDA CRISTINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1513694/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 25° NOM. CONTRIBUYENTE: MASCHIO HILDA CRISTINA. IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110100137411. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 500407462008. MONTO: PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 54/100 CTVOS. (\$ 1.446,54). PERÍODOS: 2003/10, 2003/20, 2003/30, 2003/40, 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40. NOTIFICADO: 27/10/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 18/11/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002654/2009 DEL 19/11/2008. 10.- "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ CACERES VICTOR ALONSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA". EXPTE. 1513704/36. JUZ CIV Y COM 1° INST 25° NOM. CONTRIBUYENTE: CACERES VICTOR ALONSO. IMPUESTO: INMOBILIARIO. OBJETO: 110123991001. LIQUIDACIÓN JUDICIAL: 500406422008. MONTO: PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 98/100 CTVOS. (\$ 1.316,98). PERÍODOS: 2004/10, 2004/20, 2004/30, 2004/40, 2005/10, 2005/20, 2005/30, 2005/40. NOTIFICADO: 22/10/2008. CERTIFICADO DE INCOMPARECENCIA: 13/11/2008. RESOLUCIÓN DECLARA EXPEDITA LA EJECUCIÓN: DJAJ002672/2009 DEL 19/11/2008.

5 días – 11220 - 4/6/2010 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 22 NOV 2009 - FIDEICOMISO SONOMA Ref.: Expediente S.F. 7425/ 09 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 7425/ 09, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FIDEICOMISO SONOMA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270708277, con domicilio en calle Félix Frías 108 de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan...". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Febrero 2009, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 29-04-09, notificada 08-05-09, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (§ 200) a (§ 10.000). LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE RECAUDACION EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente FIDEICOMISO SONOMA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.-4°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 11226 - 4/6/2010 - s/c.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 31 MAR 2010 - VISTO, este expediente N° (SF 7354/ 09), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable COPRIN UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 300024203, y con domicilio en calle Itzaingo N° 882 Barrio Nueva Cordoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-09-09, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS., para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-01-10. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 05-03-07 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "No Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles ", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA ( \$ 350,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61° del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma responsable COPRIN UTE una multa de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (§ 350,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 5° del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO (§ 25,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio

de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 11225 - 4/6/2010 - s/c.-

## DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION N° PFM 312/2010 - Córdoba, 28 de Abril de 2010 - VISTO: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el Art. 37 inc. 5 y el Art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modif., como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el Art. 66 del C.T.P., los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y CONSIDERANDO: QUE en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el art. 72 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif.- QUE la notificación de dichos instrumentos legales resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y ultimo párrafo del art. 54 del C.P.T. vigente Ley 6006 t.o. 2004 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72 del ya mencionado texto legal y las facultades delegadas por la Ley N° 9187/2004, EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE POLICIA FISCAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- NOTIFÍQUESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del art. 72 del C.T.P. vigente.- ARTÍCULO 2°.- EMPLÁCESE a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la Multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.- ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los arts. 112 y 113 del C.T.P. vigente; para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos Cincuenta (§ 50,00), conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

## DIRECCION DE POLICIA FISCAL

## Anexo I

N° Expediente	CONTRIBUYENTE	N° CUIT	N° Resolucion	Fecha	Multa	Sellado de Actuación y Gastos Postales
0562-064015/2009	ZANI RUBEN ALBERTO	20-12614109-3	PFM 275/2010	19/04/2010	\$ 300,00	\$ 45,00
0562-064050/2009	DISTEFANO EMILIO ENRIQUE	20-04380478-3	PFM 172/2010	08/03/2010	\$ 250,00	\$ 28,50
0562-064367/2009	LUQUE PABLO DANIEL	20-28216304-8	PFM 149/2010	25/02/2010	\$ 300,00	\$ 31,50
0562-064670/2009	EVI S.R.L.	33-70850854-9	PFM 253/2010	07/04/2010	\$ 5.248,95	\$ 79,00
0562-064973/2009	MEDINA CLAUDIA FABIANA	27-22894892-1	PFM 216/2010	19/03/2010	\$ 400,00	\$ 26,00
0562-064983/2009	EL TUCAN S.R.L.	30-66878122-1	PFM 150/2010	25/02/2010	\$ 39.360,70	\$ 37,00
0562-064953/2009	GUASTELLA BRONDO JUAN FRANCISCO	20-30540017-4	PFM 033/2010	14/01/2010	\$ 250,00	\$ 31,50

5 días – 11224 - 4/6/2010 - s/c.-

## LICITACIONES

## FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA

Licitación Pública N° 004/2010.

Objeto: Instalación de alambrado perimetral olímpico. Lugar donde pueden retirarse, consultarse los pliegos y de presentación de ofertas: Oficina de Compras – FMPE “VM” – Villa María – Córdoba. El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentar a cotizar, en este último caso ingresado con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), acceso directo “Contrataciones Vigentes”. Valor del pliego: \$ 50.- Apertura: 15 de Junio de 2010, 10,00 hs.

8 días – 11177 – 9/6/2010 - \$ 560.-

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llácese a "LICITACIÓN N° 11/2010, "Para el suministro e instalación de grupos electrógenos para el edificio sede de la Dirección General de Policía Judicial y para el edificio del Instituto de medicina forense." LUGAR DE APERTURA: en el Edificio de la Administración General ubicado en calle Arturo M. Bas N°158 de la ciudad de Córdoba. FECHA: 15 de Junio de 2010, a las 09:30 hs. VISITA DE LOS INMUEBLES: En los inmuebles indicados el día 07 de Junio de 2010 (Requisito Indispensable). CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina Contrataciones del

Área de Administración, donde estuviera funcionando oportunamente, sita en calle Caseros 551, Subsuelo, pasillo central, del Palacio de Justicia I ó en Arturo M. Bas 158-Primer Piso, ambas de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas - Tel.: 0351-4331460/5, interno 2065. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. (Ver dentro de "Contrataciones"). PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS SESENTA Y CINCO (\$65).

3 días - 12399 - 02/06/10 - s/c

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a LICITACIÓN N° 12/2010, "Para la adquisición de Papelería Impresa y Libros de Entradas, destinados al uso de las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: en el Edificio de la Administración General ubicado en calle Arturo M. Bas N°158 de la ciudad de Córdoba. FECHA: 22 de Junio de 2010, a las 09:30 hs. CONSULTA DE MUESTRAS: Se deberá realizar la consulta obligatoria de muestras, en la Oficina de Suministros e Imprenta del Poder Judicial de Córdoba, en el horario de 8 a 13,30 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, donde estuviera funcionando oportunamente, sita en calle Caseros 551, Subsuelo, pasillo central, del Palacio de Justicia I ó en Arturo M. Bas 158-Primer Piso, ambas de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas - Tel.: 0351-4331460/5, interno 2065. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones"). PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS SESENTA Y CINCO (\$65).

5 días - 12398 - 04/06/10 - s/c

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Licitación Privada UNC N° 08/2010

Objeto: Locación de servicio de vigilancia en el Edificio Integrador y de Ciencias I de la Facultad de Ciencias Químicas. Acto de Apertura: viernes 11 de Junio de 2010 a las 11 hs. en dependencias de dicha Facultad. Los pliegos serán sin cargo. Retiro o consulta de pliegos: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas – Medina Allende esq. Haya de Torre – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba o comunicarse telefónicamente al Tel. 0351-4344975 y 4344976 en días hábiles administrativos de 9 a 12 horas.

N° 12287 - \$ 50.-

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA LICITACION PRIVADA N° 389

APERTURA: 04-06-10 HORA: 11.-OBJETO: "ADQUISICION DE GRUAS HIDRAULICAS TELESCOPI-CAS GIRATORIAS DE 15 TN M. DE 22 METROS DE ALTURA CON BARQUILLA, GANCHO Y CON PROVISION DE CAJA DE CARGA". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 320.450.- PLIEGO SIN VALOR - REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.-CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

2 días – 12383 – 01/06/2010 - \$100.-

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA LICITACION PRIVADA N° 390

APERTURA: 09.06.10 HORA: 11.- OBJETO: "ADQUISICION DE VEHICULOS UTILITARIOS TIPO PICK UP-DOBLE CABINA TRACCION (4X4)." PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 406.640.-; PLIEGO SIN VALOR - REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, Bv. Mitre N° 343 - 1° Piso de 7:30 a 12:30 horas, Córdoba.

2 días – 12382 – 01/06/2010 - \$100.-

#### MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Licitación Pública N° 01/2010

La Municipalidad de Alta Gracia, llama a Licitación Pública N° 01/10, para el Desarrollo del Proyecto y Ejecución del Polideportivo y Salón de Usos Múltiples Municipal. Presupuesto Oficial estimado en pesos: 1° Etapa: pesos un millón seiscientos setenta y seis mil ochocientos diecisiete con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.676.817,64); 2° Etapa: pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos (\$ 575.682,00). 3° Etapa: pesos seiscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y siete con diecinueve centavos (\$ 635.187,19) - Presupuesto Oficial estimado total: pesos dos millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 2.887.686,83). Valor del pliego: pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1er. piso, en el horario de 07,30 a 13,00 horas. Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7,30 a 13,30 horas en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1er. Piso, Alta Gracia, y se recibirán hasta las 11,00 horas del día 24 de Junio de 2010. Fecha de apertura de las propuestas, el día 25 de Junio de 2010, a las 11,00 horas en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo Municipal, sita en calle Belgrano N° 15 de la ciudad de Alta Gracia. Consultas al teléfono 03547-428136/ 15530491 (Sec. de Obras

Públicas). Expediente N° 355/I/09. Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor.

5 días - 12286 - 4/6/2010 - \$ 600.-

#### ENINDER ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL Licitación Pública N° 01/2010

1.- Obra: "Sistematización márgenes Río Cuarto (Chocancharava) - Defensas Ciudad de La Carlota". 2.- Tipo de Obra: Hidráulica. 3.- Plazo de Obra: doce (12) meses. 4.- Valor del pliego: pesos diez mil (\$ 10.000). 5.- Fecha de venta del pliego: A partir del 28 de Mayo de 2010, de lunes a viernes en el horario de 08,00 a 14 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la apertura de las ofertas. 6.- Lugar de venta de pliegos: calle San Juan Nro. 569, ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, sede del Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (ENINDER). Teléfono 0353-4536904. 7.- Garantía de Oferta: pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000). 8.- Lugar de consulta del pliego: calle San Juan Nro. 569, ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, sede del Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (ENINDER). Teléfono 0353-4536904. 9.- Lugar de apertura: calle San Juan Nro. 569, ciudad de Villa María, sede del Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (ENINDER). 10.- Apertura de Sobres: Se realizará el día 18 de Junio de 2010, a las 10,00 horas.

2 días - 12404 - 1/6/2010 - \$ 190.-



#### GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Prorroga  
Licitación Pública N° 02/2010

Contratación del proyecto ejecutivo completo y ejecución de la Obra: Construcción nuevo edificio para Centro Cívico de Río Cuarto – Dpto. Río Cuarto – Provincia de Córdoba". Fecha de presentación de ofertas: día 25 de Junio de 2010 – Hora: 12,00. Lugar de presentación de ofertas: Sede de Gobierno – Ciudad de Río Cuarto – calle General Paz N° 922 esquina Rivadavia – Ciudad de Río Cuarto – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba. Fecha de Apertura de las ofertas: día 25 de Junio de 2010 – Hora: 13,00. Lugar de apertura de las ofertas: Sede de Gobierno – Ciudad de Río Cuarto. Presupuesto Oficial global estimado: \$ 10.839.932,00. Plazo de ejecución: 360 días. Categoría de Obra: arquitectura – primera categoría. Precio de pliego: \$ 2.500,00. Sellado de ley: \$ 65,00. Informes, consulta y venta de pliegos: en División Licitaciones y Contratos de la Subsecretaría de Arquitectura – Humberto Primo 725 – Córdoba – Dpto. Capital – Tel. 0351-4342790/94 – Interno 120 – 220 – Fax.: Interno 102 – 220, hasta el día 18 de Junio de 2010.

N° 12303 – s/c.